

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario

CONSIDERANDO:

1°. - La solicitud de condonación, F. 2667 N°100986, presentada por doña, Graciela Caniومان Cheuquelao en representación de "HORMIGONES MAURO CHOQUE CHOQUE E.I.R.L." RUT de fecha 15-02-2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en los giros que detallan:

FOLIO	TIPO	GIRO	REAJUSTE	MULTAS E INTERESES
8534773	21	\$30.752	\$400	\$1.869
50393313	21	\$10.304.451	\$401.874	\$1.766.544
50393313	21	\$10.213.812	\$132.780	\$3.673.040
50753942	21	\$36.941.554	\$6.021.473	\$14.822.244
50753942	21	\$2.591.121	\$367.939	\$1.908.594
7783205926	21	\$8.330.833	\$1.582.859	\$9.963.260
7783213406	21	\$12.445.000	\$2.240.100	\$14.538.249
7798257246	21	\$3.303.150	\$624.295	\$3.947.082

2°. - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

de interés penal de Multas asociadas al impuesto de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada, hasta el último día hábil del mes de su otorgamiento, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

PATRICIA SALAZAR CONTRERAS
Firmado digitalmente por
PATRICIA SALAZAR CONTRERAS
Fecha: 2024.03.12 15:51:13
-03'00'

PATRICIA SALAZAR CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL

Notificación vía correo electrónico E-mail contribuyente:				
Notificación: _____ fecha _____, que incluye entrega de los giros N°8534773, 50393313, 50393313, 50753942, 50753942, 7783205926, 7783213406 y 7798257246				
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe